El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
03/02/2012	EC-08-0259-G	María José Durán Castaño	11.532,61 €	10.000,00 €	1.532,61 €
03/02/2012	EC-10-0301-G	Calvo Carrión Telemárketing, SL	658,68 €	612,50 €	46,48 €

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes de empleo estable. (2012082076)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004 de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Requerimiento de Pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir ésta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al Requerimiento de Pago, únicamente:

a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el Requerimiento de Pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.

b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Requerimiento de Pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 2 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
14/10/2011	EE-1245-07	CLIMATIZACIONES EMERITENSES, SL	7.419,37 €	6.000,00 €	1.419,37 €
07/10/2011	EE-1284-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	9.281,40 €	7.500,00 €	1.781,40 €
07/10/2011	EE-1286-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	7.425,12 €	6.000,00 €	1.425,12 €
09/09/2011	EE-1324-07	CONSTRUCCIONES BERSIL 10, SL	7.402,10 €	6.000,00 €	1.402,10 €
14/10/2011	EE-1726-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	9.288,59 €	7.500,00 €	1.788,59 €

09/09/2011	EE-2085-07	ALKICAR EXTREMADURA, SL	9.075,20 €	7.500,00 €	1.575,20 €
14/10/2011	EE-2095-07	CONSTRUCCIONES GARCÍA CHAVERO, SL	6.296,93 €	5.187,50 €	1.109,43 €
12/12/2011	EE-2406-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	7.413,20 €	6.000,00 €	1.413,20 €
12/12/2011	EE-2876-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	7.330,52 €	6.000,00 €	1.330,52 €
16/12/2011	EE-2953-07	GAUDI 2007, SL	8.938,56 €	7.500,00 €	1.438,56 €
14/10/2012	EE-3347-07	SONNENSEN CONSULTING, SL	9.103,96 €	7.500,00 €	1.603,96 €
02/12/2011	EE-3788-07	MONGE Y DUARTE INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SC	1.152,81 €	957,72 €	195,09 €

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0203-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082077)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Consultora de Recursos Agroambientales, SL, relativo al expediente TR-0203-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 14 de octubre de 2011, se declara a la entidad Consultora de Recursos Agroambientales, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por importe de 1.108,02 euros, de los cuales, 1.056,64 euros corresponde al principal y 51,38 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.2 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.